Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7239 CAMEX 882 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 19-MAR-2021

Está referida a las condiciones establecidas para el acceso al Mercado de Cambios para Pagos por Importaciones de Bienes.

Son adecuaciones en lo establecido en las COM A 7030 y sus complementarias y COM A 7123

Se detallan a continuación.

COM A 7030 y complementarias:

1) **Permanecen en vigencia hasta el próximo 30/06/2021 las disposiciones establecidas en los puntos 2 y 3.** La última adecuación al respecto fue dada a conocer mediante la COM A 7193.
Recordamos que:

- **en el punto 2,** se hace referencia al previo pedido de conformidad ante el BCRA, salvo que **el cliente se encuadre dentro de alguna de las excepciones contempladas.**
  Una de ellas, se refiere al cálculo a realizar para determinar si se está o no, dentro del límite por el cual se puede girar en exceso a dicho cálculo.
  En tal sentido, a los efectos del cálculo se agrega ahora lo siguiente:
  "más el monto de los pagos cursados por el Mercado de Cambios a partir del 06.07.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcado con anterioridad no hubieran arribado al País antes de esa fecha"

InfoComex S.A. Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

- **en el punto 3,** se hacía referencia al previo pedido de conformidad al BCRA, requerido para acceder al Mercado de Cambios **para cancelar servicios de Capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor se trate de una contraparte vinculada con el deudor.**
  Situación que, como expuesto anteriormente, permanecerá en vigencia hasta el 30/06/2021

COM A 7123 CAMEX 863 del 02-Oct-2020
La misma se refiere a la posibilidad de **incrementar en un porcentaje** determinado **los Pagos por Importaciones de Bienes**, dentro de las condiciones estipuladas en el punto 2 antes comentado, en la medida que, como contrapartida, el importador ingrese fondos en el Mercado de Cambios bajo el concepto de Anticipos por Cobros de Exportaciones de bienes, o Prefinanciaciones del exterior con un plazo no menor a los 180 días

Recordamos que:

- El porcentaje citado estaba dado en un 50% en relación a los ingresos que se realizaran a partir del 02.10.2020
  Con esta adecuación, y con las mismas condiciones de ingreso de fondos, se permitirá el acceso al Mercado de Cambios por el 50% restante en los siguientes casos:
  - **ingresados y liquidados a partir del 04.01.2021,** siempre que ese porcentaje adicional se relacione con pagos anticipados de bienes de capital, que correspondan a las partidas arancelarias clasificadas

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

como BK en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y complementarias)

- **ingresados y liquidados a partir del 19.03.2021,** siempre que ese porcentaje se relacione con pagos anticipados de bienes que correspondan a insumos pera la producción de bienes exportables. Se deberá presentar una DDJJ referido al bien importado y su calidad como insumo para la producción del bien a ser exportado.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)